



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTURIA DE HUELVA
Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales
Ejercicio 2013
Intervención Territorial en Huelva



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	OPINIÓN.....	3
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	6



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Huelva, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Huelva, que comprenden: el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Huelva es responsable de la formulación de las Cuentas Anuales de la Entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la Memoria adjunta, y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas Cuentas Anuales estén libres de incorrección material.

Las Cuentas Anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Huelva el 5 de marzo de 2014 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Huelva el 12 de marzo de 2014.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0945_2013_F_140312_144449_CUENTAS.ZIP cuyo resumen electrónico se corresponde con BFCD381429236F72A60E4CBD8C7C682A y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las Cuentas Anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las Cuentas Anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las Cuentas Anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las Cuentas Anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las Cuentas Anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Opinión

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Huelva a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados y flujos de efectivos correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Llamamos la atención respecto de los siguientes hechos observados en la Memoria:

- En la nota 9.2.1 de la Memoria adjunta relativa a otros activos financieros, la cual se corresponden con los bonos estructurados de Bankia, se comprueba que en dicho apartado se cuantifican los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2013 por un total de 2.180,93 €. Sin embargo, esta valoración no ha tenido en cuenta ni ha contabilizado los intereses implícitos devengados y no vencidos a 31 de diciembre, tal y como se establece en la Normas de Registro de Valoración 9ª del PGC. Según estimaciones realizadas por esta Intervención el importe de dichos intereses ascendía a 262.561,02 €.
- No se detalla la información relativa sobre el plazo de pago a proveedores que debe de constar conforme lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las Cuentas Anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto los siguientes:

- El proyecto relativo a la renovación tecnológica, modernización, mejora de la seguridad y gestión de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Autoridad Portuaria de Huelva, fue adjudicado a la empresa SANDETEL, por un valor de 1.134.237,86 € (IVA incluido), y una duración de 18 meses, mediante una Encomienda de Gestión. Teniendo en cuenta el importe del contrato esta Intervención considera que se debería de haber recabado, con carácter previo, el pertinente informe de los servicios jurídicos, al no quedar suficiente acreditado ni que dicha entidad tenga la consideración de un medio propio de la Autoridad Portuaria, ni que el procedimiento de adjudicación utilizado (Encomienda de gestión) sea el más adecuado para el mencionado proyecto.
- No se ha facilitado la autorización establecida en el art. 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el abono de las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración. Asimismo, no se ha tenido en cuenta para determinar su cuantía lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas; en función de la clasificación establecida en el Anexo IV de la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las



Entidades Públicas y Otras Entidades de Derecho Público de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.

- En la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Huelva, de fecha 16 de octubre de 2013, por el despido del trabajador D. FCJ se hace constar que la Autoridad Portuaria reconoce la improcedencia del despido, así como que no es posible su readmisión, abonando una indemnización de 7.374 €. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 del TRLPEMM, la relación laboral del personal de la Autoridad Portuaria está sujeta al Derecho Laboral y por ello, si el trabajador no ha incumplido ninguna norma que motive su despido como la Autoridad Portuaria reconoce, esta actuación puede ser calificada como dolosa, pues con la misma se está incumpliendo la normativa laboral y causando un perjuicio económico a la Autoridad Portuaria de Huelva



V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el art. 129.3 de la Ley General Presupuestaria, la Autoridad Portuaria de Huelva tiene que presentar junto con las Cuentas Anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que asume como consecuencia de su pertinencia al Sector Público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

En dicha verificación se ha observado que el citado documento contiene errores, omisiones o contradicciones significativos en relación con su normativa reguladora, con la información contable o con ambas. Los errores o contradicciones son las siguientes divergencias:

- a) En relación con la información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los datos que constan en el informe son los relativos a los contratos adjudicados por la entidad durante el ejercicio auditado, y no los contratos licitados durante el mencionado ejercicio tal y como se establece Orden EHA/614/2009 de 3 de marzo.
- b) En relación con la información sobre personal, los datos que contiene el informe presentan errores: respecto al número de mujeres que forman parte de la plantilla de la Autoridad Portuaria; al número e importes de las indemnizaciones fijadas judicialmente; así como en el apartado de otra información, los valores de los ratios incluidos en la misma.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado, en Huelva, a treinta de junio de dos mil catorce.